Envigado, 24 de febrero de 2025

ÍNDER ENVIGADO

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 del 18 de enero de 1995, el Acuerdo 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de enero 30 de 2018, el Decreto de nombramiento 20240000135 de 02 de febrero 2024, además de las otorgadas mediante Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

Que una vez analizada la información aportada por el señor **Juan Camilo Cárdenas Zapata**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.431.569**, se determina que cumple con los requisitos exigidos por el "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado del municipio de Envigado, por lo tanto, se considera idónea, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión como entrenador deportivo desde las fases de iniciación, formación y competencia a los diferentes grupos que hacen parte del programa misional apoyo a clubes en deporte.

Que la información presentada por el señor **Juan Camilo Cárdenas Zapata**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.431.569**, para desarrollar el contrato y acreditar la idoneidad y experiencia, aporto los siguientes documentos:

Idoneidad: Diploma de Profesional en Deporte del Politécnico Jaime Isaza Cadavid del 17 de octubre de 2003.

Para ello se acreditó como experiencia la siguiente:

CONTRATO Nro. Liga Antioqueña de Karate Do
Objeto: Entrenador de Karate Do.
Contratante: Liga Antioqueña de Karate Do
Vigencia: 15 de enero 2015 al 15 de diciembre del 2024.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Inder Envigado haya obtenido previamente varias ofertas. Lo anterior, se soporta en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"

Por las razones expuestas, la selección del contratista para esta iniciativa corresponde a la modalidad de Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión en razón a la especificidad del objeto contractual, por lo que teniendo claro lo anterior y atendiendo a la satisfacción de la necesidad, El Inder Envigado, estima conveniente la contratación de una persona natural con experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades expuestas en los estudios previos, toda vez que esta entidad no cuenta con una planta de cargos operativos, que se encargan de ejecutar o desarrollar estas actividades, por ello el contratista debe ser elegido partiendo de la idoneidad y experiencia específica, asegurando de esta manera que los servicios solicitados sean prestados de conformidad a la expectativa contractual.

Dada en el Municipio de Envigado a los a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025.

Diego Fernando Echavarría Giraldo
Gerente Índer Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Giovanni Alberto Valencia H. Cargo: Abogado contratista Dependencia: Gestión Jurídica	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica Dependencia: Gestión Jurídica	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica Dependencia: Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL SECOP II